CONTRATOS Y CONVENIOS CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO DECRETO 092 DE 2017 No. SECOP II PROCESO No. CAS-SIDSM-CDESAL-003-2026 CONTRATO No. 2318 de 2026-09-25 cuyo Objeto: GARANTIZAR ATENCIÓN INTEGRAL, EN CENTRO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR PARA ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE TÁMARA, CASANARE.

PARTE 1:	DEPARTAMENTO DE CASANARE
NIT. No.:	892099216-6
PARTE 2. ENTIDAD EJECUTORA:	CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EL BIENESTAR FAMILIAR – CODESBIF.
NIT. No.:	900.151.981-2
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS EDUARDO SENDOYA CEDIEL
CEDULA No.:	19.446.353 de Bogotá D.C.
VALOR:	CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE ($163.504.942,00).
OBJETO:	GARANTIZAR ATENCIÓN INTEGRAL, EN CENTRO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR PARA ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE TÁMARA, CASANARE.
PLAZO:	TRES (03) MESES Y UN (1) DIA

ADRIANA PATRICIA ALFONSO SAENZ, mayor de edad, identificada con C.C**. 1032439276** de **BOGOTÁ**, en calidad de **SECRETARIO(A) DE INTEGRACION, DESARROLLO SOCIAL Y MUJER**, actuando en nombre y representación del Departamento de Casanare con NIT 892.099.216-6 en uso de las facultades y funciones delegadas, para la celebración de este tipo de contratos a través del Decreto No. 033 de 2023 modificado por el Decreto 441 de 2024, y demás normas que lo modifiquen o complementen, quien para el presente contrato será **EL DEPARTAMENTO DE CASANARE** y por la otra parte, CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EL BIENESTAR FAMILIAR – CODESBIF, con NIT. 900151981-2, persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, inscrita en la Cámara de Comercio de Villavicencio – Meta, el 25 de mayo del año 2007, 14232 DEL LIBRO I del registro de entidades sin Ánimo de Lucro, representada legalmente por **LUIS EDUARDO SENDOYA CEDIEL,** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.446.353 de Bogotá D.C., nombrado por acta número 2 del 06 de noviembre de 2018 de junta directiva ordinaria, registrado en esta cámara de comercio bajo el número 36446 del libro i del registro de entidades sin ánimo de lucro el 30 de enero de 2019, quien se encuentra autorizado para suscribir contratos y convenios; quien bajo la gravedad del juramento afirma no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o de incompatibilidades de las previstas en la Constitución y en la Ley y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente Contrato con entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, previas las siguientes

CONTRATOS Y CONVENIOS CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO DECRETO 092 DE 2017 No. SECOP II PROCESO No. CAS-SIDSM-CDESAL-003-2026 CONTRATO No. 2318 de 2026-09-25 cuyo Objeto: GARANTIZAR ATENCIÓN INTEGRAL, EN CENTRO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR PARA ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE TÁMARA, CASANARE.

CONSIDERACIONES: 1. El Departamento de Casanare, es una entidad territorial orientada al cumplimiento de los fines del Estado, a través de procesos de planificación y participación, que impulsan el desarrollo económico y social del Departamento. Tiene autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución; ejerce funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. Su visión es al año 2030 ser una entidad más eficiente en la gestión y ejecución de la inversión pública, basada en un modelo de gobierno innovador e incluyente que propenderá por la participación, la equidad, la productividad, prestando bienes y servicios que garanticen el desarrollo, crecimiento social, sostenibilidad y prosperidad del Departamento. El Departamento de Casanare dentro de su estructura organizacional cuenta con la Secretaría de Integración, Desarrollo Social y Mujer, adscrita al Despacho del Gobernador, según lo establecido en el Decreto 0323 del 2019. La secretaria para el ejercicio de sus funciones, está conformada por las siguientes Direcciones: Dirección de Inclusión y Desarrollo Social y Dirección de vivienda, la Dirección de Inclusión y Desarrollo Social tiene como funciones, entre otras las siguientes: Coordinar y controlar las políticas, planes, proyectos y estrategias relacionadas con: La primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, mujer, familia y **adulto mayor con enfoque diferencial**, de conformidad con sus competencias y normatividad vigente. Igualmente es la dependencia encargada de coordinar y gestionar la asistencia técnica en temáticas del desarrollo social relacionadas con: primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, mujer, familia y **adulto mayor con enfoque diferencial**, en el Departamento de Casanare. Para cumplir los cometidos del Plan de Desarrollo “OPORTUNIDADES PARA CASANARE 2024 - 2027”. Resulta indispensable garantizar de manera ágil, eficiente y subsidiaria la atención a la población adulta mayor, que constituye un grupo de especial protección Constitucional; por lo tanto, la responsabilidad sobre los recursos recaudados por la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, en el marco de la ejecución de los proyectos y planes de desarrollo correspondientes, recae en los Gobernadores y Alcaldes municipales y distritales, tal como lo establece el artículo 4 de la Ley 2581 de 2026, el cual modifica el artículo 16 de la Ley 1850 de 2017, que a su vez modifico el artículo 8° de la Ley 1276 de 2009: *¨…Artículo 8°. Modificase el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El Gobernador, Alcalde municipal y distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de ' desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor…¨.* ***PARÁGRAFO.*** *La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros*

de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada del seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad. En el mismo sentido, la Ordenanza No. 016 de 2017, en su artículo 9°, que modifica el artículo 259 de la Ordenanza No. 016 del 15 de diciembre de 2015, dispone que el Gobernador del Departamento de Casanare será el responsable de la ejecución de los recursos recaudados por la estampilla, en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la Ley, y delegará en la dependencia competente la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, los Centros de Bienestar del Anciano y las Granjas para Adulto Mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos. Dicha ejecución podrá adelantarse a través de convenios o contratos con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para Adulto Mayor; no obstante, estas deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada del seguimiento y control, como estrategia de política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de la tercera edad. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un setenta por ciento (70%) a la financiación de los Centros Vida, y el treinta por ciento (30%) restante a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional, invirtiéndose en proporción directa al número de adultos mayores de los niveles I y II del Sisbén, así como de aquellos en condición de vulnerabilidad y en situación de indigencia o pobreza extrema atendidos en dichas instituciones.

Es importante indicar, que existe la inminente necesidad, que el departamento de Casanare brinde atención a los adultos mayores de manera subsidiaria en el marco de la Ley y de sus competencias, por ende, la asignación de recursos al Municipio de Tamara no implica la sustitución de las competencias que legalmente le corresponden como entidad territorial responsable de la ejecución de los programas para la atención de las personas mayores, sino el fortalecimiento de su capacidad institucional para cumplir con los fines previstos en la Ley, garantizando la adecuada destinación de los recursos de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor y contribuyendo al cumplimiento de los objetivos de la política pública de envejecimiento y vejez en el Departamento de Casanare. Tal como se manifestó en oficio No. 150.541766 de fecha 7 de septiembre del presente año, por parte de la Alcaldía de Tamara, en el cual solicita apoyo del ente departamental para fortalecer la atención integral de siete (7) adultos mayores en modalidad de Centro de Protección y bienestar en el municipio de Yopal, en el marco de coordinación, concurrencia y subsidiariedad entre entidades territoriales, lo cual obedece a la necesidad de asegurar la prestación del servicio y evitar cualquier interrupción que pueda poner en riesgo la vida, la salud, la integridad física

CONTRATOS Y CONVENIOS CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO DECRETO 092 DE 2017 No. SECOP II PROCESO No. CAS-SIDSM-CDESAL-003-2026 CONTRATO No. 2318 de 2026-09-25 cuyo Objeto: GARANTIZAR ATENCIÓN INTEGRAL, EN CENTRO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR PARA ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE TÁMARA, CASANARE.

y la dignidad humana de esta población. De la misma manera, para cumplir los cometidos de la entidad, la Asamblea Departamental mediante la Ordenanza No. 008 del 31 de mayo de 2024, sancionó el Plan de Desarrollo "OPORTUNIDADES PARA CASANARE 2024 – 2027", cuya estructura presenta 4 ejes estratégicos; en los cuales se contempla el Eje 4. CASANARE, INSTITUCIONES AL SERVICIO DE LA GENTE; Sector: Gobierno Territorial; Programa: 4502. Fortalecimiento del Buen Gobierno para el Respeto y Garantía de los Derechos Humanos, en la siguiente Meta 262. Implementar estrategias para la atención y protección integral del adulto mayor en el área urbana y rural. Bajo este marco estratégico, y con el propósito de aportar en el logro de los objetivos planteados en el Plan de Desarrollo Departamental, la Secretaria de Integración desarrollo Social y Mujer, está ejecutando el proyecto de inversión denominado: DESARROLLO DE ACCIONES PARA PROMOVER LA IGUALDAD Y EQUIDAD SOCIAL QUE CONTRIBUYAN A LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, registrado con el CÓDIGO BPIN: 2024005850074 en el Banco de Programas y proyectos, cuyo objetivo general está enfocado a desarrollar acciones para promover la igualdad y equidad social que contribuyan a la protección integral de la población adulta mayor del departamento de Casanare, Asimismo, contempla el componente 4. DESARROLLAR ESTRATEGIAS QUE CONTRIBUYAN A LA GARANTÍA DE DERECHOS DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR DEL DEPARTAMENTO, PRODUCTO 4.1. Del proyecto de inversión: 4502038 servicio de promoción de la garantía de derechos (producto principal del proyecto) cuya meta para la vigencia 2026 es una estrategia de promoción de la garantía de derechos implementada, la cual se cumplirá mediante la Actividad 4.1.2. Implementar estrategias para la atención y protección integral del adulto mayor en el área urbana y rural. La problemática identificada en el proyecto está referida a la desigualdad e inequidad social que imposibilita la protección integral de la población adulta mayor del departamento de Casanare, que se da por causas asociadas a una deficiente asistencia técnica para orientar y promover la participación ciudadana respecto a la aplicación de políticas públicas de envejecimiento y vejez, escasas estrategias de formación en atención integral al adulto mayor a cuidadores, personal asistencial, red familiar y comunitaria, Insuficiente asistencia técnica sobre políticas públicas de vejez y envejecimiento y promoción de la participación ciudadana, Escasas estrategias que promuevan espacios lúdico recreativos, deportivas, culturales, a la población adulta mayor, Insuficientes estrategias para la atención y protección integral del adulto mayor en el área urbana y rural. En Colombia, la cantidad de personas mayores está experimentando un crecimiento acelerado, lo que plantea nuevos retos y oportunidades para el bienestar de este grupo tan importante de la sociedad. Según las proyecciones de población desarrolladas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en el año 2025 hay 8.17 millones de adultos mayores: 4.55 millones de mujeres (55.7%) y 3.62 millones de hombres (44.3%). Los adultos mayores representan el 15.4% de la población total de Colombia en 2025. Se proyecta que para 2031 sean alrededor de 10 millones de personas mayores en Colombia, lo cual representaría un

aumento del 41 % frente a 2021. Esta acelerada transición demográfica hacia una sociedad envejecida, que vive el país, plantea desafíos que ponen a la población mayor en el centro de la atención y como una prioridad en el desarrollo de acciones enfocadas a atender sus necesidades, nutrición, formación en hábitos saludables. En el documento anexo técnico de la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022 – 2031, se identifica que un buen número de personas mayores en la actualidad se ven expuestos a una mayor vulnerabilidad como consecuencia de las desigualdades que han predominado en el país. La pobreza, la exclusión, la desigualdad y la falta de oportunidades en educación y trabajo por citar solo algunos aspectos han incidido de forma directa en el alto grado de dependencia de las personas mayores. Un porcentaje importante de las personas mayores, pese a haber alcanzado la edad para su jubilación no logran pensionarse, por lo tanto, se ven obligados a permanecer en el mercado laboral, en el informal mayoritariamente, debido a que carecen de una fuente de ingresos fija para su manutención. Otro tanto, no tienen seguridad jurídica sobre la tenencia de la vivienda o no han podido comprar una propia: en ambos casos se observa un riesgo latente que vulnera su derecho a una vivienda digna. Respecto a la pobreza en adultos mayores, se identifica que uno de los aspectos más relevantes sobre su vulnerabilidad económica son los persistentes niveles de pobreza que enfrentan con condiciones adversas en el bienestar y goce efectivo de sus derechos. Este contexto pone de manifiesto la alta vulnerabilidad en materia de ingresos, seguridad alimentaria y otros aspectos vitales para la supervivencia de estos hogares, en el que existe una brecha importante y por ende un mayor riesgo en las zonas rurales respecto a la ciudad o cabeceras municipales. La situación socioeconómica de las personas mayores y su vulnerabilidad económica, asociada a condiciones de pobreza, bajos ingresos, la carencia de una pensión o de ahorros suficientes, acceso a vivienda, entre otros, han derivado en un riesgo latente para la garantía de los derechos de las personas mayores. Los datos estadísticos evidencian que, en Colombia, la cantidad de personas mayores está experimentando un crecimiento acelerado, lo que plantea nuevos retos y oportunidades para el bienestar de este grupo tan importante de la sociedad, enfrentándonos como entidad territorial a desafíos para responder en el marco de los derechos de las personas mayores con el fin de brindar un estado completo de bienestar. Por lo que se hace necesario desarrollar acciones enfocadas a la atención de sus necesidades, de forma tal que se contribuya a garantizar una mejor calidad de vida para los adultos mayores del departamento de Casanare. La población adulta mayor en el Departamento de Casanare proyectada por el DANE para 2026, es de 54.625 adultos mayores de 60 años, de los cuales 27.715 mujeres (50.7%) y 26.910 hombres (49.3%). Los adultos mayores representan el 11% de la población total de Casanare en 2026 (488.258). En el municipio de Tamara, hay 1.153 personas adultas mayores de 60 años, de ellos 568 hombres y 585 mujeres, la población adulta mayor del municipio de Tamara representa el 15,86% de la población (7.269) del municipio. La población que se beneficiará a través de las actividades del presente proceso corresponde a siete (7) adultos mayores de 60 años del municipio de

CONTRATOS Y CONVENIOS CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO DECRETO 092 DE 2017 No. SECOP II PROCESO No. CAS-SIDSM-CDESAL-003-2026 CONTRATO No. 2318 de 2026-09-25 cuyo Objeto: GARANTIZAR ATENCIÓN INTEGRAL, EN CENTRO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR PARA ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE TÁMARA, CASANARE.

Tamara, en situación de vulnerabilidad, atendidos en la modalidad centro de protección y bienestar, en el municipio de Yopal. Los centros de protección y bienestar, se encuentran definidos en la ley 1315 de 2009, “Centros de Protección Social para el Adulto Mayor. Instituciones de Protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores”. La ley 1276 DE 2009, en el artículo 7°, define, Adulto Mayor como “aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. A criterio de los especialistas de los centros vida, una persona podrá ser clasificada dentro de este rango, siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen”. Según Resolución No.0147 del 01 de septiembre de 2021 “por medio de la cual se establecen los puntos de corte del Sisbén metodología IV para el programa de atención y bienestar integral de la población adulta mayor del Departamento de Casanare” así: Grupo A desde A1 hasta A5. Grupo B desde B1 hasta B7. Grupo C desde C1 hasta C18. El proceso de identificación de necesidades se realizó en coordinación con la alcaldía de Tamara, se desarrolló mediante reuniones y comunicaciones formales. La alcaldía de Tamara informo la inminente necesidad de atención de población adulta mayor en la modalidad centro de protección y bienestar, mediante comunicación escrita a través de oficio No. 150.541766 de fecha 7 de septiembre del presente año, firmada por la doctora ANA MARIA ALBARRACIN LEON, Secretaría de Desarrollo Social y cultura de la Alcaldía de Tamara, en la cual solicita apoyo para garantizar la atención integral de siete (7) personas mayores en situación de vulnerabilidad en la modalidad Hogar de protección en el municipio de Yopal, son adultos mayores en condiciones de abandono, desprotección y ausencia de redes de apoyo familiar o social, dependencia funcional, discapacidad y extrema vulnerabilidad que requieren atención permanente e ininterrumpida. Presenta de manera detallada la descripción de actividades para la atención de los adultos mayores y las cantidades necesarias, en cuanto a asistencia nutricional, servicios de cuidado y apoyo psicosocial, elementos necesarios para la práctica de hábitos de cuidado e higiene personal, servicio de alojamiento, asistencia y actividades lúdico recreativas y seguro exequial para adultos mayores (Se anexa). Por lo anterior, y con fundamento en las necesidades identificadas por el municipio de Tamara durante el proceso de caracterización de la población beneficiaria, se hace necesario implementar un programa de atención integral dirigido a siete (7) personas adultas mayores del municipio de Tamara en situación de vulnerabilidad, en la modalidad Centro de protección y Bienestar en el municipio de Yopal, orientado a fortalecer la garantía de sus derechos, promover su bienestar y contribuir al mejoramiento de su calidad de vida. Para el cumplimiento de dicho propósito, el programa comprenderá diferentes componentes de atención, entre ellos atención nutricional, Cuidados integrales, acompañamiento psicosocial, promoción de hábitos de autocuidado e higiene, alojamiento, así como los demás apoyos complementarios que resulten necesarios para garantizar la protección integral de los beneficiarios, de conformidad con las especificaciones técnicas del presente proceso.

CONTRATOS Y CONVENIOS CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO DECRETO 092 DE 2017 No. SECOP II PROCESO No. CAS-SIDSM-CDESAL-003-2026 CONTRATO No. 2318 de 2026-09-25 cuyo Objeto: GARANTIZAR ATENCIÓN INTEGRAL, EN CENTRO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR PARA ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE TÁMARA, CASANARE.

La identificación y priorización de la población beneficiaria fue realizada por el municipio de Tamara, en ejercicio de sus competencias relacionadas con la atención de la población adulta mayor y con fundamento en el conocimiento directo de las necesidades existentes en su territorio. En este sentido, la Gobernación de Casanare, en desarrollo de los principios de coordinación, concurrencia y complementariedad entre los distintos niveles de la administración pública, adopta dicha priorización para efectos de la presente intervención, orientando los recursos departamentales hacia la atención de las personas previamente caracterizadas por la administración municipal como población en situación de vulnerabilidad que requiere atención en la modalidad Centro de Bienestar. Con el desarrollo del objeto a contratar se contribuye al cumplimiento del 5% de la meta 262: Implementar estrategias para la atención y protección integral del adulto mayor en el área urbana y rural, del PROGRAMA: Fortalecimiento del Buen Gobierno para el Respeto y Garantía de los Derechos Humanos. Plan de Desarrollo Departamental “OPORTUNIDADES PARA CASANARE 2024-2027”. Teniendo en cuenta lo anterior, y una vez acreditada la necesidad pública que se pretende satisfacer, el Departamento de Casanare considera jurídicamente procedente adelantar un proceso competitivo en los términos del artículo 4 del Decreto 092 de 2017, con el propósito de seleccionar una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad que ejecute el programa de atención integral dirigido a personas adultas mayores del municipio de Tamara en situación de vulnerabilidad, en la modalidad Centro de protección y bienestar en el municipio de Yopal. La entidad seleccionada deberá acreditar que su objeto estatutario, experiencia, capacidad técnica, administrativa y organizacional guardan relación directa con la ejecución de programas dirigidos a la protección integral de personas mayores, garantizando el adecuado desarrollo de las actividades previstas en cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Departamental

2.) Que la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN, DESARROLLO SOCIAL Y MUJER ha realizado el estudio previo No 2026-02521, en el cual se analizó la necesidad para realizar el presente CONTRATO CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO DECRETO 092 DE 2017. **3)** Que la Dirección técnica de presupuesto expidió el certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2603605 del 21 de septiembre de 2026, afectando al rubro presupuestal M.E4.45.4502.1000.2024005850074.0.13332001.04.2.3.2.064 denominado: DESARROLLO DE ACCIONES PARA PROMOVER LA IGUALDAD Y EQUIDAD SOCIAL QUE CONTRIBUYAN A LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, por un valor de CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE ($163.504.942,00), el cual contempla el objeto del presente contrato; el cual se regirá a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** GARANTIZAR ATENCIÓN INTEGRAL, EN CENTRO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR PARA ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE TÁMARA,

CONTRATOS Y CONVENIOS CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO DECRETO 092 DE 2017 No. SECOP II PROCESO No. CAS-SIDSM-CDESAL-003-2026 CONTRATO No. 2318 de 2026-09-25 cuyo Objeto: GARANTIZAR ATENCIÓN INTEGRAL, EN CENTRO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR PARA ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE TÁMARA, CASANARE.

CASANARE. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** En virtud del desarrollo del presente contrato las partes se comprometen a:

A) OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: Además de las obligaciones esenciales y naturales que están contenidas en la normatividad vigente, la entidad sin ánimo de lucro seleccionada se obliga para con EL DEPARTAMENTO, en lo siguiente: 1.) Presentar una propuesta técnica económica, la cual debe contemplar el cronograma detallado de las actividades del contrato, incluyendo la asignación presupuestal a destinar para cada una de ellas, a la fecha de suscripción del acta de inicio, para aprobación del supervisor (es). 2.) Suscribir, de manera conjunta con EL DEPARTAMENTO, los documentos, las Actas de Inicio y Liquidación, y las demás que se requieran en virtud del Contrato. 3.) En caso de que el Contrato contemple Anticipo, la ESAL deberá presentar el plan de inversión de anticipo y el cronograma detallado de actividades a desarrollar con los recursos del anticipo, para la aprobación del supervisor (es) previo desembolso del mismo. (cuando aplique). 4.) Cumplir el objeto del Contrato, ejecutar las obligaciones contractuales, en la forma, tiempo y lineamientos pactados, de conformidad con la propuesta o iniciativa presentada por la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) y viabilizada o aprobada por EL DEPARTAMENTO bajo la supervisión y coordinación de este, dentro del plazo de ejecución contractual y conforme las especificaciones técnicas aprobadas. 5.) Presentar la relación detallada del recurso humano que va a prestar sus servicios para el cumplimiento del objeto, actividades y obligaciones contractuales, a la fecha de suscripción del acta de inicio. 6.) Contar con la capacidad administrativa, económica, financiera y técnica para el desarrollo del objeto y actividades contractuales. 7.) Ejecutar y cumplir el objeto del Contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos y las cláusulas del Contrato. 8.) Garantizar y supervisar que el talento humano que se contrate para la ejecución de las actividades del contrato, cuente con la idoneidad suficiente para atenderlas en condiciones de eficiencia, eficacia y efectividad. 9.) Contar con el recurso humano suficiente para cumplir cabalmente con el objeto, actividades y obligaciones contractuales. 10.) Presentar la relación detallada del recurso humano que va a prestar sus servicios para el cumplimiento del objeto, actividades y obligaciones contractuales, a la fecha de suscripción del acta de inicio. 11.) Exigir las pólizas y garantías que considere necesarias para la ejecución y cumplimiento de los contratos que se llegaren a derivar del contrato. 12.) Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la correcta ejecución del contrato, y de las actividades derivadas del mismo. 13.) Desarrollar y cumplir el objeto, actividades y obligaciones previstas en el presente estudio previo, en el futuro contrato, así como las que sean inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes aplicables, en condiciones de calidad, seriedad, oportunidad, buena fe, eficacia, eficiencia y efectividad. 14.) Ejecutar el objeto y actividades contractuales bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con las

especificaciones exigidas por EL DEPARTAMENTO en los estudios previos y demás documentos precontractuales y contractuales. 15.) Presentar los informes de ejecución, financieros, contables y demás que le sean requeridos por el supervisor del contrato, dentro de los términos establecidos. 16.) Permitir el ejercicio de la supervisión, suministrando toda la información y documentación que le sea requerida para verificar el cumplimiento del objeto contractual. 17) Dar cumplimiento a las observaciones, recomendaciones y requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, dentro de los términos establecidos. 18.) Garantizar la adecuada administración, manejo y destinación de los recursos públicos entregados para la ejecución del contrato, destinándolos exclusivamente al cumplimiento del objeto contractual. 19.) Llevar la contabilidad independiente de los recursos administrados en virtud del contrato, cuando haya lugar, y conservar la documentación soporte de la ejecución financiera. 20.) Asumir el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, parafiscales y demás obligaciones laborales del personal vinculado para la ejecución del contrato, manteniendo indemne al DEPARTAMENTO frente a cualquier reclamación de carácter laboral. 21.) Cumplir con las obligaciones derivadas del Sistema General de Seguridad Social Integral y efectuar oportunamente el pago de los aportes correspondientes durante toda la ejecución contractual. 22.) Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo aplicables durante la ejecución del contrato y garantizar que el personal vinculado conozca y aplique las medidas de prevención de riesgos. 23.) Mantener indemne al DEPARTAMENTO frente a cualquier reclamación, demanda, acción judicial o extrajudicial que se derive de la ejecución del contrato por actuaciones atribuibles a la ESAL o al personal por ella vinculado. 24.) Informar inmediatamente al supervisor cualquier situación que pueda afectar el desarrollo del contrato o el cumplimiento de las obligaciones adquiridas. 25.) Abstenerse de ceder el contrato sin la autorización previa y expresa del DEPARTAMENTO. 26.) Dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas aplicables al objeto contractual. 27.) Cumplir con las obligaciones en materia ambiental, sanitaria, de bioseguridad y demás que resulten aplicables de acuerdo con la naturaleza de las actividades desarrolladas. 28.) Garantizar la confidencialidad de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, salvo aquella que por disposición legal tenga carácter público. 29.) Responder por la calidad de los bienes y servicios suministrados durante la ejecución del contrato y por los perjuicios que se ocasionen por incumplimiento de sus obligaciones. 30) Atender oportunamente los requerimientos efectuados por los organismos de control, cuando sean canalizados a través del Municipio, DEPARTAMENTO o del supervisor del contrato. 31.) Participar en las reuniones de seguimiento, coordinación y evaluación convocadas por el DEPARTAMENTO durante la ejecución del contrato. 32.) Las demás obligaciones que sean inherentes a la naturaleza del contrato y las que se deriven de las disposiciones legales vigentes. **B) POR PARTE DEL DEPARTAMENTO**: 1.) Realizar los aportes económicos en las condiciones pactadas en el contrato a celebrar. 2) Efectuar los registros y operaciones

presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que la ESAL (seleccionada) haya prestado con base en el contrato. 3) Realizar la transferencia de recursos conforme al valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago. 4) Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato. 5) Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato. 6) Colocar a disposición del objeto del contrato, toda su capacidad técnica y administrativa de tal manera que se cumpla a cabalidad el objeto del mismo, permitiendo y facilitando a la ESAL (seleccionada) toda la información que esta requiera, así como comunicándole oportunamente las actuaciones que se requieran. 7) Procurar que el objeto del contrato se ejecute con acatamiento de las normas que regulan la función administrativa. 8) Comunicar oportunamente a la ESAL (seleccionada) cualquier posible alteración, modificación o inconveniente de carácter técnico o de cualquier índole que afecte las condiciones previstas inicialmente y que incidan en el desarrollo del objeto. 9) Realizar en forma oportuna los desembolsos acordados, siempre y cuando la ESAL (seleccionada) cumpla estrictamente con la entrega de los soportes que evidencien la ejecución de los recursos públicos. 10.) Responder oportunamente las solicitudes formuladas por la ESAL (seleccionada), en pro del desarrollo del contrato. 11.) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía de la ESAL (seleccionada). 12.) Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas parciales y solicitar las correcciones o modificaciones que necesite. 13.) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que surjan del desarrollo de este. **CLAUSULA TERCERA: ACTIVIDADES A EJECUTAR:** El **CONTRATISTA** se obliga para con el **DEPARTAMENTO** a desarrollar las siguientes actividades de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el numeral 3.2 del Estudio previo, las cuales se describen de la siguiente manera: 1). Garantizar asistencia nutricional a siete (7) adultos mayores del municipio de Tamara en situación de vulnerabilidad, atendidos en la modalidad centro de bienestar, en el municipio de Yopal, de acuerdo a especificaciones técnicas. 2). Garantizar servicios de cuidado y apoyo psicosocial a siete (7) adultos mayores del municipio de Tamara en situación de vulnerabilidad, atendidos en la modalidad centro de bienestar, en el municipio de Yopal, de acuerdo a especificaciones técnicas. 3). Garantizar elementos necesarios para la práctica de hábitos de cuidado e higiene personal, para siete (7) adultos mayores del municipio de Tamara en situación de vulnerabilidad, atendidos en la modalidad centro de bienestar, en el municipio de Yopal, de acuerdo a especificaciones técnicas. 4). Garantizar el servicio de alojamiento, asistencia y actividades lúdico recreativas, a siete (7) adultos mayores del municipio de Tamara en situación de vulnerabilidad, atendidos en la modalidad centro de bienestar, en el municipio de Yopal, de acuerdo a especificaciones técnicas. 5) Garantizar el servicio de seguro exequial para siete (7) adultos mayores del municipio de Tamara en situación de vulnerabilidad, atendidos en la modalidad centro de bienestar, en el municipio de Yopal, de acuerdo a especificaciones técnicas. 6) Conformar y participar en un Comité

CONTRATOS Y CONVENIOS CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO DECRETO 092 DE 2017 No. SECOP II PROCESO No. CAS-SIDSM-CDESAL-003-2026 CONTRATO No. 2318 de 2026-09-25 cuyo Objeto: GARANTIZAR ATENCIÓN INTEGRAL, EN CENTRO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR PARA ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE TÁMARA, CASANARE.

Técnico para coordinar, hacer seguimiento y orientar la ejecución del presente contrato, el cual será el encargado de aprobar las modificaciones e introducir cambios o correctivos que sean del caso; estará conformado por el supervisor designado por parte de la Gobernación y el representante legal de la entidad ejecutora. 7) Presentar cronograma de actividades y concertar con el comité técnico, las fechas de realización de las actividades. 8). En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 287 de 2026, el contratista deberá implementar durante la ejecución del contrato al menos una (1) de las siguientes medidas: i) priorizar la subcontratación de personas naturales, emprendimientos o empresas de personas con discapacidad, cuando haya lugar a subcontratación; o ii) priorizar la vinculación de personas con discapacidad dentro del equipo de trabajo requerido para la ejecución contractual. El cumplimiento de esta obligación deberá acreditarse ante el supervisor del contrato con los soportes correspondientes durante la ejecución contractual. **CLAUSULA CUARTA: VALOR:** El presente contrato tiene un valor total de CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE ($163.504.942,00), incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2603605 del 21 de septiembre de 2026, afectando al rubro presupuestal M.E4.45.4502.1000.2024005850074.0.13332001.04.2.3.2.064 denominado: DESARROLLO DE ACCIONES PARA PROMOVER LA IGUALDAD Y EQUIDAD SOCIAL QUE CONTRIBUYAN A LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE ($163.504.942,00). **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Departamento efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Departamental según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista al departamento y con la actividad objeto del contrato. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO**: El Departamento de Casanare girará el treinta (30%) del valor contratado en calidad de anticipo, una vez legalizado y cumplido los requisitos de perfeccionamiento del contrato, suscripción del acta de inicio y aprobación del plan de inversión del anticipo. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos entregados, deberán reintegrarse a la entidad. El pago se efectuará así: Un noventa (90%) mediante actas parciales de avance de las actividades y presentación de informes con el visto bueno de la interventoría previa amortización del anticipo y un último pago equivalente al diez por ciento (10%) a la liquidación del contrato previo recibo final a satisfacción por parte de la supervisión. MANEJO DEL ANTICIPO: El contratista deberá abrir una cuenta bancaria separada, no conjunta, a nombre del contrato suscrito, en la que se consignaran los recursos entregados de anticipo. Los recursos entregados por el departamento en calidad de anticipo, solo podrán ser utilizados conforme al plan de inversión del anticipo, el cual deberá ser aprobado por el Supervisor previamente a la suscripción del acta de inicio, lo cual, se reflejará en el

CONTRATOS Y CONVENIOS CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO DECRETO 092 DE 2017 No. SECOP II PROCESO No. CAS-SIDSM-CDESAL-003-2026 CONTRATO No. 2318 de 2026-09-25 cuyo Objeto: GARANTIZAR ATENCIÓN INTEGRAL, EN CENTRO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR PARA ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE TÁMARA, CASANARE.

acta en mención. El Supervisor del contrato deberá requerir al contratista para que este informe y soporte la inversión del anticipo, la cual debe realizarse conforme lo señalado en el plan de inversión del anticipo. Para cada acta de pago y/o recibo se debe tener la acreditación por parte del contratista del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, en los términos de la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2.007 y la Ley 1122 de 2007. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCION:** El presente contrato tendrá una duración de TRES (03) MESES Y UN (1) DIA, contado a partir de la suscripción del Acta de Iniciación, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLAUSULA SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que se causen en la ejecución del presente contrato están respaldadas por el Departamento según el con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2603605 del 21 de septiembre de 2026, afectando al rubro presupuestal M.E4.45.4502.1000.2024005850074.0.13332001.04.2.3.2.064 denominado: DESARROLLO DE ACCIONES PARA PROMOVER LA IGUALDAD Y EQUIDAD SOCIAL QUE CONTRIBUYAN A LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE ($163.504.942,00). **CLAUSULA OCTAVA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** El contratista deberá acreditar el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales durante la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que la modifiquen, sustituyan o adicionen. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, generará las sanciones previstas en el ordenamiento jurídico vigente. **CLAUSULA NOVENA GARANTÍAS:** El contratista debe presentar dentro de los tres días hábiles siguientes a la firma del presente contrato una garantía de Cumplimiento a favor del Departamento de Casanare que ampare: GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA. Cuantía: DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DE LA OFERTA. Vigencia: TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO. Cuantía: DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. Vigencia: DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS, Y EN TODO CASO, HASTA LA LIQUIDACIÓN. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO. cuantía: CIEN (100%) POR CIENTO DEL VALOR DEL ANTICIPO. Vigencia: DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS, EN TODO CASO DEBE TENER UNA VIGENCIA MÍNIMO HASTA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES. cuantía: CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. Vigencia: DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. cuantía: 200 SMLMV. Vigencia: DURACIÓN DEL CONTRATO CALIDAD DEL SERVICIO. cuantía: DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. Vigencia: DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS CALIDAD DE LOS BIENES. cuantía: DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. Vigencia: DURACIÓN DEL

CONTRATOS Y CONVENIOS CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO DECRETO 092 DE 2017 No. SECOP II PROCESO No. CAS-SIDSM-CDESAL-003-2026 CONTRATO No. 2318 de 2026-09-25 cuyo Objeto: GARANTIZAR ATENCIÓN INTEGRAL, EN CENTRO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR PARA ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE TÁMARA, CASANARE.

CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. **PARAGRAFO SEGUNDO**: **EL CONTRATISTA** deberá entregar esta garantía al DEPARTAMENTO, la cual será aprobada por el mismo. **CLAUSULA DECIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Son Documentos del contrato y por ende hacen parte integral del mismo los siguientes: a) El proyecto Desarrollo De Acciones Para Promover La Igualdad Y Equidad Social Que Contribuyan A La Protección Integral De La Población Adulta Mayor Del Departamento De Casanare, el cual está inscrito en el Banco de Proyectos de Inversión del Departamento. b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante legal de CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EL BIENESTAR FAMILIAR – CODESBIF. c). Acta de Posesión del Representante Legal de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EL BIENESTAR FAMILIAR – CODESBIF. d) Estudio previo No. 2026-02521. e) Certificado de Disponibilidad presupuestal N° 2603605 de fecha 2026-09-21. f) Propuesta presentada por el contratista. g) Resolución de adjudicación y Toda comunicación o documento emanado de las partes, relacionado con el contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Entre el Departamento de Casanare y CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EL BIENESTAR FAMILIAR – CODESBIF, no habrá responsabilidad solidaria entre sí por el pago de obligaciones que uno y otro asuma para el cumplimiento del contrato. Cada una de las partes asume por su cuenta y riesgo el pago de las obligaciones laborales, salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones de los funcionarios que emplee para la ejecución del contrato. CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EL BIENESTAR FAMILIAR – CODESBIF, será responsable del pago de honorarios o emolumentos a que haya lugar, por concepto de los servicios que se contrate para la ejecución del mismo, sin que tal situación implique en manera alguna relación laboral. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MECANISMO DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** En caso de presentarse controversias contractuales en el desarrollo del presente contrato las partes acuerdan buscar soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Paro tal efecto, acudirán preferentemente al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la conciliación extrajudicial el arreglo directo y la transacción. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento de las actividades o responsabilidades que le han sido impuestas al contratista y que ha aceptado asumir en el presente contrato, se le aplicará multa equivalente a dos (02) SMMLV a partir de la fecha en que cada obligación se hace exigible. Las multas referidas anteriormente son apremios al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y por lo tanto no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. El pago o la deducción de dichas multas, no exonerará al contratista de sus obligaciones y

responsabilidades que emanen del contrato. En caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el contratista autoriza expresamente al Departamento para descontar de los saldos a su favor el valor de las multas a que se haga acreedor**.** Para la imposición de las Multas señaladas anteriormente, se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 86 de la ley 1474 de 2011. **DÉCIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Departamento, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es una estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Departamento adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia. Para la imposición de la cláusula penal, se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes; b) Por imposibilidad de desarrollar el objeto convenido, y c) Por cualquiera de las causales de terminación establecidas legalmente. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: SUPERVISION:** Teniendo en cuenta la baja complejidad de las actividades a desarrollar no se requiere de interventoría; con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor, actividad que estará a cargo del Director(a) técnico (a) de Inclusión y Desarrollo Social, quien realizara el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, estatuto anti corrupción. Decreto Departamental N°0033 del 14 de febrero de 2023 por medio del cual se delega el ejercicio de funciones en materia contractual y dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** El representante legal de CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EL BIENESTAR FAMILIAR – CODESBIF, manifiesta bajo la gravedad del Juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, no hallarse incurso ni él ni los integrantes o miembros de la Junta Directiva en causal de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 49 de la Ley 617 de 2000, Ley 821 de 2003 y cumple con todos los requisitos legales de contratación estatal. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN:** CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EL BIENESTAR FAMILIAR – CODESBIF ,no podrá ceder el presente Contrato sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La ejecución del contrato y la administración de los dineros contemplados en

CONTRATOS Y CONVENIOS CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO DECRETO 092 DE 2017 No. SECOP II PROCESO No. CAS-SIDSM-CDESAL-003-2026 CONTRATO No. 2318 de 2026-09-25 cuyo Objeto: GARANTIZAR ATENCIÓN INTEGRAL, EN CENTRO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR PARA ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE TÁMARA, CASANARE.

el presente contrato estará a cargo de CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EL BIENESTAR FAMILIAR – CODESBIF, de acuerdo con los documentos técnicos que integran el presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA: LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato se liquidará por mutuo acuerdo de las partes en cualquier momento de su ejecución o dentro de los 4 meses siguientes al vencimiento del plazo fijado. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere el correspondiente Registro presupuestal, la aprobación por parte del DEPARTAMENTO de las garantías que se constituyen a favor del mismo, el pago de impuestos que haya lugar, que EL CONTRATISTA acredite que se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social y la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Yopal.

Para constancia se firma en El Yopal, a los 25 días del mes de septiembre del año 2026.

ADRIANA PATRICIA ALFONSO SAENZ
Secretaria de Integración, Desarrollo Social y Mujer

LUIS EDUARDO SENDOYA CEDIEL.
C.C. No. 19.446.353 de Bogotá D.C
Representante legal
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EL BIENESTAR FAMILIAR – CODESBIF
Nit. 900.151.981-2

Revisó: MAYRA ALEJANDRA RAMIREZ SOLER
Directora Técnica de Inclusión y Desarrollo Social.

Elaboro: Diego Roberto Zorro Gómez
Profesional Jurídico Contratado.